



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1709/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de mayo de 2023

VISTO: El Expediente N° 4241/2019, caratulado: "DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL S/ CONTRATACIÓN GARCÍA EUGENIA ALEJANDRA"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Personal informa el vencimiento del contrato, al día 30 de junio del año 2021, de la Señora Eugenia Alejandra GARCÍA.

Que, el Subdirector de la dependencia mencionada, Señor Sergio Matías BENÍTEZ, solicita la renovación del contrato de la agente GARCÍA.

Que, el Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, no presenta objeciones a lo requerido y solicita se avance con la tramitación correspondiente para la renovación del contrato de la Señora Eugenia Alejandra GARCÍA.

Que, el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI solicita renovar el contrato de la Señora Eugenia Alejandra GARCÍA con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 6 de septiembre del año 2022 en la Subdirección de Inspección General. Por otro lado, analizando la situación laboral de la trabajadora GARCÍA y de acuerdo a las necesidades operativas de la administración, solicita se renueve el contrato de la agente mencionada, con retroactividad al día 7 de septiembre del año 2022 y hasta el día 30 de junio del año 2023, para la realización de tareas administrativas en el ámbito de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, como también de lugares que por las necesidades del servicio requieran su presencia. Percibirá como contraprestación una suma mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, con una carga horaria semanal de TREINTA (30) horas en los días y horarios determinados por la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

Que, en virtud de lo establecido en Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para contratar personal por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, de conformidad con la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que, en el mismo sentido la Ordenanza n.º 11536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBESE, con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 6 de septiembre del año 2022, la contratación de la Señora Eugenia Alejandra GARCÍA, DNI n.º 29.765.574, domiciliada en Barrio Plan Alborada CTR D, departamento n.º 41 de esta ciudad, quien realizó tareas en el ámbito de la Subdirección de Inspección General, dependiente de la Dirección Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2.º Apruébense los haberes percibidos por la Señora GARCÍA, como contraprestación por sus servicios por un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, con una carga horaria semanal de TREINTA (30)



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1709/2023

horas en los días y horarios determinados por la Subdirección de Inspección General, dependiente de la Dirección Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3.º RENUÉVESE, con retroactividad al día 7 de septiembre del año 2022 y hasta el día 30 de junio del año 2023, el contrato de la Señora Eugenia Alejandra GARCÍA, DNI n.º 29.765.574, domiciliada en Barrio Plan Alborada CTR D, departamento n.º 41 de esta ciudad, para la realización de tareas administrativas en el ámbito de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, como también de lugares que por las necesidades del servicio requieran su presencia, quien percibirá como contraprestación un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, con una carga horaria semanal de TREINTA (30) horas en los días y horarios determinados por la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal